



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 9 MAYO 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 843/85

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución rectoral N° 1179-85 del 15 de Noviembre de 1985, recaída a Fs. 8/10, por la que se norma respecto a los requisitos para ingresar como alumno regular a la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se especifica la documentación que deben presentar los aspirantes, entre ella, el "Título-Certificado único de nivel medio y fotocopia simple de éste o constancia de la autoridad competente del establecimiento educacional respectivo que ha terminado sus estudios secundarios o en su defecto, constancia con la expresa aclaración de las asignaturas que deberá rendir para terminar los mismos. En este último caso, éstos deberán ser completados hasta el 30 de Abril de 1986 y presentar la acreditación de inmediato";

Que en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y en las Actividades Docentes y Administrativas previstas por la Provincia de Salta, figura que los "exámenes para los alumnos que deben completar estudios de nivel medio" se realizarán entre el 2 al 13 de Junio del año en curso;

Que con el fin de permitir a los estudiantes que se encuentren / adeudando materias del ciclo secundario completar sus estudios medios y continuar en nuestras aulas, es conveniente prorrogar hasta el 30 de Junio próximo / el plazo para presentar la constancia respectiva;

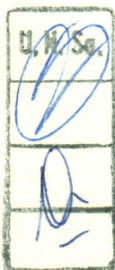
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina mediante su dictamen N° 37 del 6 del presente mes,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 8 de Mayo de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que los alumnos ingresantes en el presente período lectivo deberán tener completos sus estudios de nivel medio al 30 de Junio del corriente año, prorrogándose en consecuencia el plazo fijado por el inciso c) del artículo 1° de la resolución rectoral N° 1179-85, dejándose aclarado que en caso de no presentar la acreditación correspondiente hasta la fecha indicada, serán / dados de baja automáticamente como alumnos de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Delia Esther Dagum
 Lic. DELIA ESTHER DAGUM
 SECRETARIA ACADEMICA

Juan Carlos Gottifredi
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR